



RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00010 -00
PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER Y DE PAGO
DEMANDANTE (s)	TRANSPORTES PETROWIL SAS
DEMANDADO (s)	GASORIENTE SA ESP
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA
AUTO	No. 688

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Seis de agosto de dos mil veintiuno

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por el Banco de Bogotá el 21 de julio de 2021, por el Banco BBVA y el Banco de Occidente el 27 de julio de 2021, por Bancolombia el 27 de julio de 2021 y por el Grupo Juriscoop el 30 de julio de 2021, en respuesta a la orden de embargo proferida el 18 de marzo de 2021.

Para accederse a las comunicaciones se debe consultar el expediente digital que se encuentra en la plataforma de OneDrive y, en caso de que no tengan acceso a él, pueden solicitarlo a través del correo institucional.

Teniendo en cuenta el poder allegado el 28 de julio de 2021, SE LE RECONOCE PERSONERÍA al abogado JAIRO ANDRÉS FRANCO TORRES, con T.P. No. 284.876 del C.S.J., para que represente los intereses de GASORIENTE S.A. ESP.

No se accede a la solicitud presentada en esa misma oportunidad por el profesional del derecho para que se le notifique el mandamiento ejecutivo y se le dé traslado de la demanda porque en este caso ya se profirió orden de seguir adelante la ejecución (p. 92, documento 01).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 086, fijado hoy 09 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO